

## **CONVOCATORIA DE ELECCIONES DE LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DEPORTES DE INVIERNO**

Don Eduardo Roldán, Presidente de la Real Federación Española deportes de Invierno, de acuerdo con lo establecido en la Ley 10/1990 de 15 de octubre en su artículo 31, el Real Decreto 1835/1991 de 20 de diciembre sobre Federaciones Deportivas Españolas en sus artículos 13, 14 y 15 y conforme al artículo 11 de la Orden ECI/3567/2007 de 4 de diciembre y Estatutos de la Real Federación Española Deportes de invierno, CONVOCA las Elecciones 2010 para miembros de la Asamblea General, Presidencia y Comisión Delegada, de esta Federación, proceso electoral que se regulará por el Reglamento Electoral, aprobado por la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes, el pasado 18 de diciembre de 2009.

El proceso electoral dará inicio el próximo día 2 de marzo 2010.

### **1.- REGLAMENTO ELECTORAL**

El Reglamento Electoral se encontrará a disposición de los distintos estamentos en todas las sedes sociales de las Federaciones Autonómicas. Asimismo se encuentra en la sede de la Real Federación Española Deportes de Invierno a disposición de quien legítimamente lo solicite y está inserto en la página Web de la RFEDI: [www.rfedi.es](http://www.rfedi.es) para su consulta.

### **2.- CENSO ELECTORAL**

Los censos electorales por estamentos, se encontrarán en las sedes de las Federaciones Autonómicas y en la sede de la Real Federación Española Deportes de Invierno. También estará publicado en la página Web de la RFEDI, para su consulta.

Dicho censo electoral podrá ser impugnado en los plazos que se establecen en el calendario electoral, que se adjunta a su vez a la presente convocatoria.

### **3.- DISTRIBUCION DEL NÚMERO DE MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL POR CIRCUNSCRIPCIONES ELECTORALES, ESPECIALIDADES Y ESTAMENTOS.**

Miembros electos de la RFEDI.

18 clubes  
10 deportistas  
4 técnicos  
3 jueces y delegados técnicos.

La circunscripción electoral para los deportistas, técnicos, jueces y delegados técnicos es estatal mientras que las circunscripciones electorales para los clubes serán autonómicas:

### a) Estamento de Clubes:

Distribución Provisional de la Asamblea					
CLUBES					
FED	Clubes	%	Ratio	Rep.	Circuns.
ANZ	12	8,05	1,45	1	Aut.
ARA	21	14,09	2,54	3	Aut.
AST	12	8,05	1,45	1	Aut.
CAB	7	4,70	0,85	1	Aut.
CAT	32	21,48	3,87	4	Aut.
CYL	9	6,04	1,09	1	Aut.
GAL	4	2,68	0,48	0	Est.
MAD	14	9,40	1,69	2	Aut.
MUR	2	1,34	0,24	0	Est.
NAV	5	3,36	0,60	1	Aut.
RIO	3	2,01	0,36	0	Est.
VAL	4	2,68	0,48	0	Est.
VAS	24	16,11	2,90	3	Aut.
<b>149</b>	<b>100</b>	<b>18</b>	<b>17</b>	<b>1</b>	

**Circunscripción Estatal**

1

**Elegir 1 representante entre los Clubes de:**

- GAL
- MUR
- RIO
- VAL

### b) Estamento de Deportistas:

Distribución provisional de la Asamblea					
DEPORTISTAS POR MODALIDADES					
Modalidad	Licencias	%	Ratio	Representantes *	Circunscripción
Alpino	317	53,82	5,38	5	Alpino
Freestyle	20	3,40	0,34	** (1)	Conjunta
Fondo-Biathlón	127	21,56	2,16	2	Fondo-Biathlón
Snowboard	39	6,62	0,66	1	Snowboard
Telemark	5	0,85	0,08	** (1)	Conjunta
Mushing	81	13,75	1,38	1	Mushing
<b>589</b>	<b>100,00</b>	<b>10,00</b>	<b>10</b>		

\* Se establece una sola modalidad por ser indistinta la posesión de una u otra licencia  
 \*\* Los deportistas de Freestyle y Telemark formarán una circunscripción conjunta para elegir 1 representante

### c) Estamento de Jueces y Delegados técnicos

Distribución provisional de la Asamblea					
JUECES Y DELEGADOS TÉCNICOS					
Modalidad	Licencias	%	Ratio	Representación *	Circunscripción
Alpino	31	24,8	0,74	1	Alpino
Freestyle	34	27,20	0,82	1	Freestyle
Fondo-Biath.	19	15,20	0,46	** (1)	Conjunta
Snowboard	18	14,40	0,43	** (1)	Conjunta
Telemark	12	9,60	0,29	** (1)	Conjunta
Mushing	11	8,80	0,26	** (1)	Conjunta
<b>125</b>	<b>100,00</b>	<b>3</b>	<b>3</b>		

\* Se establece una sola modalidad por ser indistinta la posesión de una u otra licencia  
 \*\* Los Jueces y DT's de Fondo-Biathlón, Snowboard, Telemark y Mushing formarán una circunscripción conjunta para elegir 1 representante

#### d) Estamento de Técnicos:

Distribución provisional de la Asamblea					
TÉCNICOS					
Modalidad	Licencias	%	Ratio	Representantes *	Circunscripción
Alpino	71	87,65	3,51	3	Alpino
Freestyle	1	1,23	0,05	** (1)	Conjunta
Fondo-Biathlón	5	6,17	0,25	** (1)	Conjunta
Snowboard	4	4,94	0,20	** (1)	Conjunta
	81	100,00	4,00	4	

\* Se establece una sola modalidad por ser indistinta la posesión de una u otra licencia  
\*\* Los técnicos de Freestyle, Fondo-Biathlón y Snowboard formarán una circunscripción conjunta para elegir 1 representante

#### 4.- CALENDARIO ELECTORAL

El proceso electoral se iniciará el día 02 de marzo de 2010.

La fecha para la elección de miembros para la Asamblea General será el 09 de abril de 2010.

La fecha para la elección de Presidente y Comisión Delegada será el día 8 de mayo de 2010.

El calendario electoral completo figurará adjunto a esta convocatoria mediante el documento num. 1, y se encontrará expuesto y a la disposición de las personas que necesiten consultarlo, en las sedes sociales de las Federaciones Autonómicas y en la Sede Social de la Real Federación Española Deportes de Invierno, así como constara publicado en la pagina Web de la RFEDI.

#### 5.- MODELOS OFICIALES DE SOBRES Y PAPELETAS

Los modelos oficiales de sobres y papeletas, según se establece en la Orden Ministerial ECI/3567/2007, corresponderán a los que figuran en el anexo II de dicha normativa. Esta Orden se adjunta a la presente convocatoria electoral, como documento num. 2 a esta convocatoria.

Por otro lado, y en relación con los modelos sobre sobres y demás documentos oficiales para el voto no presencial, serán los que se encuentran en el documento adjunto num. 3 de esta convocatoria.

De todas formas, estos modelos son informativos, ya que la RFEDI pondrá a disposición de sus miembros los diferentes documentos necesarios en el momento en que el calendario electoral lo disponga.

#### 6.- COMPOSICIÓN NOMINAL DE LA JUNTA ELECTORAL FEDERATIVA Y PLAZOS PARA SU RECUSACIÓN.

Por acuerdo de la Comisión Delegada de la RFEDI la composición de la Junta Electoral es la siguiente:

- 1) Juan Ignacio Xiberta
- 2) Enrique Moreno de la Santa
- 3) Rosario Cubillo Sagües

Asistidos por la secretaría y el asesor jurídico de la RFEDI.

Conforme al Artículo 11.4 (e) de la Orden Ministerial ECI/3567/2007, de 4 de diciembre, reguladora de los procesos electorales en las Federaciones deportivas españolas, se informa que el plazo para recusar a los miembros que componen la Junta Electoral es de dos días hábiles a partir de la fecha de la apertura del proceso electoral (4 de marzo de 2010).

## **7.- PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DEL VOTO POR CORREO.**

### **Artículo 34. – Voto por correo.**

1. El elector que desee emitir su voto por correo deberá formular solicitud dirigida a la Junta Electoral de la RFEDI interesando su inclusión en el Censo especial de voto no presencial. Dicha solicitud deberá realizarse a partir del día siguiente al de la convocatoria de elecciones y hasta dos días después de la publicación del Censo definitivo, cumplimentando el documento normalizado contenido en el Anexo II de la Orden ECI/3567/2007, de 4 de diciembre, debiendo acompañar fotocopia del DNI, pasaporte o permiso de residencia.
2. Cuando la solicitud sea formulada por clubes y restantes personas jurídicas que, ostentando la condición de electores, deseen emitir su voto por correo, deberá acreditarse ante la Junta Electoral de la RFEDI la válida adopción del acuerdo por parte de los órganos de la entidad en cuestión. Asimismo, deberá identificarse claramente la identidad de la persona física designada para realizar todos los trámites relativos al voto por correo, adjuntando fotocopia de su DNI, pasaporte o permiso de residencia.
3. Recibida por la Junta Electoral la documentación referida en el apartado anterior, comprobará la inscripción del solicitante en el Censo, resolviendo lo procedente. Publicada la lista definitiva de candidaturas proclamadas, la Junta Electoral enviará con carácter inmediato a los solicitantes el certificado referido anteriormente junto con las papeletas y sobres oficiales, así como una relación definitiva de todas las candidaturas presentadas ordenadas alfabéticamente.
4. Para la emisión efectiva del voto por correo, el elector o la persona física designada por los clubes y restantes personas jurídicas para realizar todos los trámites relativos al voto por correo, acudirá a la oficina de Correos que corresponda, exhibirá el certificado original que le autoriza a ejercer el voto por correo, así como original de su DNI, Pasaporte o permiso de residencia en vigor. En ningún caso se admitirá a estos efectos fotocopia de ninguno de los documentos citados.
5. Una vez verificada la identidad del elector o del representante, introducirá la papeleta en el sobre de votación a que se refiere el artículo 31 del presente Reglamento y, una vez cerrado éste, lo introducirá junto con el certificado original autorizando el voto por correo en un sobre ordinario de mayor tamaño, en el que

se deberá expresar el nombre y apellidos del remitente, así como la Federación, especialidad deportiva, en su caso, y estamento por el que vota.

6. El sobre ordinario se remitirá al Apartado de Correos habilitado exclusivamente para la custodia de los votos por correo.
7. El depósito de los votos en las Oficinas de Correos o, en su caso, deberá realizarse con siete días naturales de antelación a la fecha de celebración de las votaciones. No serán admitidos los sobres depositados en fecha posterior.
8. La Mesa Electoral especial para el voto por correo que se prevé en el artículo 26 del presente Reglamento efectuará el traslado y custodia del voto emitido por correo, realizará su escrutinio y cómputo, y adoptará las medidas que sean precisas para garantizar la integridad de toda la documentación electoral correspondiente al voto por correo.
9. Los representantes, apoderados o interventores de los candidatos y de las Agrupaciones de Candidaturas podrán estar presentes e intervenir en todas las actuaciones que ordene realizar la Mesa Electoral especial en relación con el traslado, custodia, cómputo y escrutinio del voto por correo.

Cualquier duda o consulta que se quiera llevar a cabo, deberá hacerse mediante fax o mail a la RFEDI para su tramitación o resolución reglamentaria oportuna.

**Documentos que se adjuntan a esta convocatoria:**

Documento num. 1, calendario electoral.

Documento num. 2, se adjunta Orden Ministerial ECI/3567/2007 en la que se adjuntan los modelos de sobre y papeletas.

Documento num. 3, modelos de sobres y papeletas voto no presencial.

Documento num. 4, censo electoral.

Madrid, a 2 de marzo de 2010.



FDO:  
Presidente de RFEDI.